

Los Villages no alteren, ni innoven, ni reanoven  
 Los Orros, Conlos otros, de obra, ni Palabras, pena  
 de Dos mill Ducados, y diez años de presidio de  
 Africa, de Ley. Contraviene, San Juan de  
 Madrid Requiere, a ambas Villas, de durpian  
 Hacia Orro, Supremaciones, y otros y tubieren  
 parcel Orro de la legendaria, aguas, y los orran,  
 obrando conforme a dho. y segun la natura  
 lera de Juicio y Invenion, y cuando en esta  
 do de denuncia, remittan a dho. Consejo,  
 y finalmente todos los datos, y cada las  
 parces, y parados de Concedemos veinte dias  
 de termino, y las costas y aora sean de comunidad  
 Paro todo lo qual, y lo a ello anido, y de dependencia  
 o damos poder, y Comision en forma, qualalca  
 so Combença y au en dho. voluntad, y no apai-  
 Lo Cononcio, Pena de Carria, y de diez  
 mill mrs. y la rra Camara. Lo qual man  
 damos a qual quier Sr. Planora que, y a  
 Testimonio de ello Dado en Madrid a  
 Veinte ochos de Septiembre de mill e  
 Ciento y Veinte y Quatro años = En

Vertical text on the right margin, including some numbers and faint handwriting.

